

**Comunidad General de Regantes del Sector A)
de la Zona II de las Vegas Alta y Media
del Segura, con sede en Abarán**

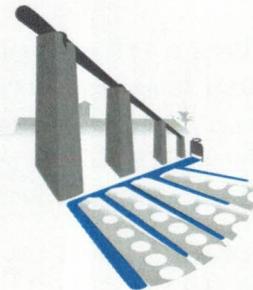
Casa Alcántara s/n, apdo. correos 19

30550 Abarán Murcia

G-30105605

Tif. 968770491 - Mov. 603560750

cregantesabaran@regantesabaran.es



DAVID GARCIA GUILLAMON, SECRETARIO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES SECTOR A)
DE LA ZONA II DE LAS VEGAS ALTA Y MEDIA DEL SEGURA CON SEDE EN ABARAN (Murcia)

CERTIFICO: Que en la Junta de Gobierno de esta Comunidad General de fecha diez de marzo de 2025, se tomó el siguiente acuerdo, cuyo contenido íntegro, transcribo a continuación:

“Constando aprobadas en las respectivas Asambleas Generales de las Comunidades de Regantes que integran esta Comunidad General la realización de obra consistente en la construcción del embalse casa Pinar conforme al Proyecto elaborado por Don Antonio Jesús Molina Saorín, considerando además los requerimientos derivados del tramite de aprobación de impacto ambiental y licencia de obra, así como la orden de sacar esta obra a nueva licitación conforme se acordó en las Asambleas Generales de las comunidades de base de fechas 12, 13 y 14 de marzo de 2024 respectivamente, y la habilitación a esta Junta de Gobierno para la aprobación de este acuerdo en virtud del acuerdo de Junta General de esta Comunidad de fecha 2 de diciembre de 2024, se acuerda por unanimidad:

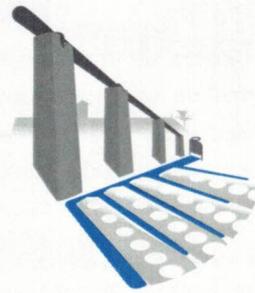
1. PROCEDER A LA LICITACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA.

Se acuerda por unanimidad sacar a licitación la Obra consistente en “Embalse Casa Pinar” con arreglo a las siguientes condiciones:

1. EXPEDIENTE: 2025/0020
2. ENTIDAD CONTRATANTE: Comunidad General de Regantes del Sector A) de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura con sede en Abarán, integrada por la CR Motor Resurrección de Abarán, CR Grupo 1485 de Abarán y CR Parcelas del Traspase Sector A de Abarán.
3. ANUNCIOS: La presente licitación se anunciará en la sede social de la Comunidad, en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Abarán y Blanca, en el Diario La Verdad de Murcia, BORM y en la web <https://cregantesabaran.es/>
4. OBJETO DEL CONTRATO: Obra de “Construcción de Nuevo Embalse Casa Pinar”, en el emplazamiento del mismo nombre ubicado en las Parcelas 1 (parte) y 2 del Polígono 9 del Término Municipal de Blanca, conforme a proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrónomo Don Antonio Jesús Molina Saorín suscrito con fecha 16/12/2024 y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de la Región de Murcia con fecha 17/12/2024 con referencia V-M202402278.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION. El importe del mismo asciende a CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS, CON TRECE CÉNTIMOS (4.949.677,13 €). Este presupuesto incluye el de ejecución material, de ejecución por contrata e IVA conforme figura en proyecto.
6. PLAZO DE EJECUCIÓN. El Plazo de ejecución del contrato queda establecido como límite máximo el 15 de octubre de 2025, plazo que deberá ser consignado expresamente por la empresa que pretenda la adjudicación en su propuesta.

**Comunidad General de Regantes del Sector A)
de la Zona II de las Vegas Alta y Media
del Segura, con sede en Abarán**

Casa Alcántara s/n, apdo. correos 19
30550 Abarán Murcia
G-30105605
Tif. 968770491 - Mov. 603560750
cregantesabaran@regantesabaran.es



7. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA: Estos requisitos se verificarán mediante los datos que consten en la inscripción en Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que deberá ser aportada por la licitadora.

8. GARANTÍAS: Se exige una garantía del veinte por ciento (20 %) del precio total de adjudicación mediante aportación de aval bancario, con carácter previo al momento de la suscripción del contrato de ejecución de obra, que deberá tener una validez o duración de dos años. Transcurrido dicho plazo o mediando certificación de final de obra anterior a la fecha de ejecución fijada, el aval será devuelto a la contratista previo requerimiento. Aval bancario que deberá ser con expresa y formal renuncia de los beneficios de orden, división, excusión y cualquier otro que pudiera ser de aplicación, obligándose la entidad bancaria conjunta y solidariamente con la empresa licitadora a pagar, a primer requerimiento fehaciente y con carácter incondicional, dentro como máximo de los diez días hábiles siguientes a ser requerida para hacer efectiva la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada, se exprese, a toda excepción o reserva en cuanto al libramiento de las cantidades que fuesen reclamadas, cualquiera que fuese la causa o motivo en que éstos pudieran fundamentarse y aunque se manifieste oposición o reclamación por parte de la entidad adjudicataria o de terceros, cualquiera que éstos fuesen. Se exige asimismo la tenencia o contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil suscrito por la ofertante por riesgos profesionales que cubra como cantidad asegurada al menos el 40% del valor de la oferta, que deberá ser presentado a la comunidad con carácter previo al momento de la suscripción del contrato de ejecución de obra, acreditando su vigencia al durante el plazo de ejecución de la misma. Sin la aportación física de dicho aval y póliza de seguro no se suscribirá el contrato de ejecución de obra. Si la empresa seleccionada no aportase el aval y la póliza de seguro, en los términos indicados en plazo de 5 días desde la fecha en que debió firmarse el contrato, la Comunidad, mediante acuerdo de Junta de Gobierno, llamará a la adjudicataria siguiente en orden, conforme al orden en el que se procedió a la selección de los licitadores.

9. PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE LICITACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: La presentación de proposiciones supone para el licitador la aceptación incondicionada de todas las cláusulas del contrato de ejecución de obra. Las proposiciones u ofertas serán secretas hasta el momento de la selección del orden de empresas a adjudicar mediante acuerdo en la Junta General de la comunidad. El licitador presentará un sobre, cerrado, identificado en su exterior con la indicación del número del expediente, la denominación de la licitación, firmado por el licitador o la persona que lo represente y expresando el nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como la dirección de correo electrónico. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Los licitadores podrán recoger en las oficinas de la Comunidad, días laborables en horario de 9 a 12 horas, toda la documentación necesaria para la presentación de sus ofertas durante el plazo de 7 días hábiles desde la presente publicación en el BORM y presentarán sus ofertas en la Notaría de Don Bernardo Más Bermejo, Plaza de la Zarzuela, 4 bloque 2 Bajo de 30550 - Abarán, dentro de los 14 días hábiles siguientes a la citada publicación (días laborables de 9 a 14 horas). Documentación disponible: Proyecto de Obras referenciado en la condición 3, certificación de acuerdo de Junta de Gobierno de la Comunidad que contiene el procedimiento de adjudicación para la preparación de su oferta y el contrato de ejecución de obra a suscribir con licitador seleccionado.

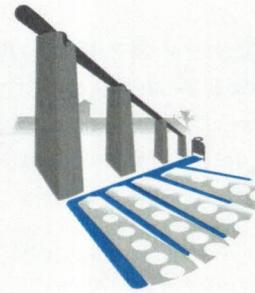
10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SOBRE CERRADO:

Datos de la empresa, administradores, persona de contacto, dirección de correo electrónico y cualesquiera otros que considere de interés.

Declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica; a contar con

**Comunidad General de Regantes del Sector A)
de la Zona II de las Vegas Alta y Media
del Segura, con sede en Abarán**

Casa Alcántara s/n, apdo. correos 19
30550 Abarán Murcia
G-30105605
Tlf. 968770491 - Mov. 603560750
cregantesabaran@regantesabaran.es



las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a aportar en caso de ser seleccionada su oferta aval y póliza de seguro de responsabilidad civil en los términos del apartado 8; y a no estar incurso en prohibición de contratar alguna, todo ello a la fecha de presentación de la oferta.

Certificación o equivalente actualizada de la inscripción en el Registro de Licitadores de la CCAA de la Región de Murcia.

Precio total ofertado, constanding desglosadas las distintas partidas del proyecto, el IVA y el plazo de ejecución de la obra.

11. SELECCIÓN DE LICITADORES POR ORDEN PARA LA ADJUDICACIÓN: El siguiente día hábil a la finalización del plazo de presentación de ofertas, se reunirá la Junta General de la Comunidad, en presencia del Notario custodio de los sobres con las ofertas, previo anuncio con siete días naturales de antelación tanto en el tablón de anuncios de la Comunidad como en el de su página web <https://cregantesabaran.es/> pudiendo asistir a dicho acto tanto los comuneros como los licitadores, en la que, con la apertura de sobres, se decidirá el orden de las empresas para la adjudicación.

12. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

Precio total ofertado y en segundo lugar el plazo de ejecución. En caso de empate entre dos o más ofertas, o que la diferencia entre unas y otras en cuanto al precio no supere el cinco por ciento (5%) se atenderá al plazo ofertado de ejecución siendo preferente en este supuesto quien haya ofertado la ejecución en menor plazo.

13. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA APRECIACIÓN DE QUE LA PROPOSICIÓN SEA ANORMALMENTE BAJA. Las ofertas que sean inferiores en un treinta y cinco por ciento (35%) de la media del total de ofertas presentadas quedarán excluidas de la selección.

14. PAGO DEL PRECIO, ABONOS A CUENTA Y REVISIÓN DE PRECIOS: Pagos Parciales, conforme a certificaciones de obras ejecutadas y aprobadas por Dirección Facultativa. Los Abonos a cuenta y la Revisión de precios quedan expresamente prohibidos.

15. PENALIZACIÓN POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTIA Y DEMÁS CONDICIONES: conforme a contrato de ejecución de obra.

2. APROBAR EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA QUE SE SUSCRIBIRÁ CON LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICATARIA.

Se acuerda por unanimidad, como parte del procedimiento de licitación, la aprobación del contrato de ejecución de obra, que forma parte del proceso y que será el que se firme por la empresa que resulte adjudicataria, siendo condición indispensable para su suscripción que se aporte previamente a su firma el aval bancario y el contrato de seguro en los términos establecidos en el anterior acuerdo. La firma del contrato cumplidos estos requisitos supondrá el acto de adjudicación definitiva y tendrá lugar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la sesión de Junta General en que se acordó el orden de las empresas para la adjudicación, acto de firma del contrato que se realizará en las oficinas de la Comunidad en presencia del Notario. Los términos del contrato son los siguientes:

"CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

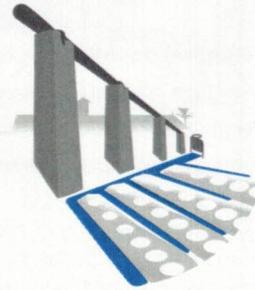
En Abarán, a ___ de _____ de 20 .

REUNIDOS

De una parte, Don _____, mayor de edad, vecino de _____,
con domicilio en _____ número ___ y DNI número _____

**Comunidad General de Regantes del Sector A)
de la Zona II de las Vegas Alta y Media
del Segura, con sede en Abarán**

Casa Alcántara s/n, apdo. correos 19
30550 Abarán Murcia
G-30105605
Tif. 968770491 - Mov. 603560750
cregantesabaran@regantesabaran.es



Y de otra, Don _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____ número ___ y DNI número _____

INTERVIENEN

El primero como Presidente y por tanto representante legal de la Comunidad General de Regantes del Sector A) de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura con sede en Abarán, con CIF número -----, domiciliada en Paraje Casa Alcántara, s/n, apartado de correos nº -- de Abarán. En adelante denominada la Comunidad.

El segundo interviene como ___ de la mercantil _____ con CIF número _____ y domicilio en _____ En adelante denominada la contratista.

Ambas partes, según la cualidad con la que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal bastante para otorgar el presente documento, conforme al cual:

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Comunidad General de Regantes del Sector A) de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura con sede en Abarán pretende la ejecución de la Obra denominada "Construcción de Embalse Casa Pinar", en el emplazamiento del mismo nombre ubicado en las Parcelas 1 (parte) y 2 del Polígono 9 del Término Municipal de Blanca, conforme a proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrónomo Don Antonio Jesús Molina Saorín, suscrito con fecha 16/12/2024 y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de la Región de Murcia con fecha 17/12/2024 con referencia V-M202402278.

SEGUNDO.- El presente contrato versará sobre la ejecución por parte de la contratista de dicha obra conforme al Proyecto y por el precio indicado en su oferta que ha sido aceptada conforme al procedimiento establecido al efecto.

TERCERO.- Ambas partes han convenido otorgar el presente CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA CON SUMINISTRO DE MATERIALES, a cuyo fin la contratista manifiesta que ha tomado los conocimientos necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, tales como la situación de la obra, planos, mediciones, especificaciones técnicas, y en general toda la documentación relativa a la misma, considerándola suficiente para llevar a buen fin lo contratado.

CUARTO.- De común acuerdo otorgan el siguiente contrato de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Comunidad General de Regantes del Sector A) de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura con sede en Abarán, encarga a la contratista, que acepta en el presente acto, la ejecución de las obras descritas en el exponiendo CON suministro de materiales, con estricta sujeción al Proyecto del Ingeniero Técnico Agrónomo Don Antonio Jesús Molina Saorín antes referenciado que declara conocer, a lo pactado en este contrato, a las reglas de la buena construcción, y bajo la dirección facultativa del mencionado Ingeniero Don Antonio Jesús Molina Saorín.

La obra y los materiales se ajustarán a la memoria de calidades del mencionado Proyecto, así como a las especificaciones que figuran en los planos, estado de mediciones, memoria y pliego de condiciones contenidos en ellos.

SEGUNDA.- El importe de lo contratado se estipula según oferta elaborada por la contratista y aceptada por la Comunidad en acuerdo de Junta de General de fecha ..., que se une al presente

**Comunidad General de Regantes del Sector A)
de la Zona II de las Vegas Alta y Media
del Segura, con sede en Abarán**

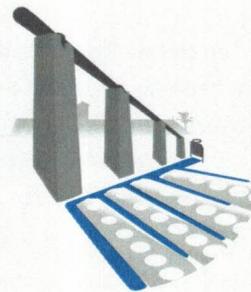
Casa Alcántara s/n, apdo. correos 19

30550 Abarán Murcia

G-30105605

Tif. 968770491 - Mov. 603560750

cregantesabaran@regantesabaran.es



contrato como anexo, formando parte integrante del mismo. Todo ello por un valor de _____ (_____) euros, IVA incluido.

El precio aceptado no estará sometido, en ningún caso a revisión ni por diferencia en el costo de los materiales, ni por el aumento de la mano de obra, ni por la repercusión de tributos de ningún tipo, ni por no haber sido estudiados correctamente los componentes de los precios unitarios, ni, debido a su corto plazo de ejecución, por subida de los mismos sea cual sea su causa, tales como inflación, incremento del coste de las materias primas o similar, ni por haberse realizado mal las operaciones aritméticas, reconociendo la contratista haber estudiado y analizado el proyecto que sirve de base a la ejecución de la obra.

Si el contratista manifestase fehacientemente una vez iniciada la obra alguna de estas razones o motivos similares, la Comunidad podrá rescindir automáticamente el contrato y como indemnización el contratista deberá abonar a la Comunidad en el importe de los costes de contratar el resto de la obra, así como el incremento en su precio si lo hubiere y además el importe de la ayuda oficial recibida si se perdiera a causa del retraso en el plazo de ejecución de conformidad con lo establecido en la estipulación cuarta.

En consecuencia, la obra proyectada no experimentará variación de ningún tipo, al tratarse de un contrato con precio cerrado, fijo e invariable. Cualquier variación en los precios, por mejora o modificación de calidades a solicitud de la propiedad y previo acuerdo en Junta General, deberá ser establecida en documento aparte, firmado por los contratantes, el cual quedará unido a este documento.

No se abonarán aquellas modificaciones que introduzca en la obra el contratista sin haber cumplido el trámite señalado, aún cuando hubiesen sido pedidas por la dirección facultativa.

TERCERA.- La Comunidad abonará a la contratista el importe de cada una de las partidas o capítulos recogidos en el Proyecto una vez ésta le comunique su ejecución y, en todo caso, previa aprobación de su válida ejecución por la Dirección Facultativa, mediante transferencia bancaria.

Si se optase por abonar las partidas o capítulos separadamente, se hará mediante la expedición de las correspondientes facturas, en los términos indicados, con su correspondiente IVA.

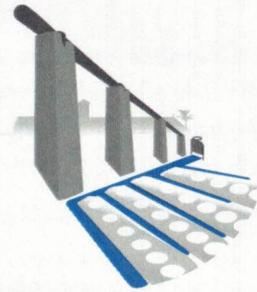
CUARTA.- Las obras, que cuentan con licencia municipal y estudio de impacto ambiental, comenzarán como mucho a realizarse en el plazo máximo de 15 días desde la adjudicación y deberán estar finalizadas en todo caso el día 15 de octubre de 2025.

La no ejecución o terminación de la obra en el plazo pactado, así como la paralización de las obras por causa imputable a la contratista con la consiguiente demora en el plazo de terminación, dará derecho a la Comunidad, habida cuenta de que es la contratista quien ha estudiado y fijado el plazo de ejecución, a exigirle la cantidad de mil euros por día de retraso (1000€), sin perjuicio de lo establecido en la estipulación novena. En este caso la Comunidad deberá contar con la aceptación de esta penalización por parte de la Dirección Facultativa y se podrá hacer efectiva mediante compensación en el precio.

En todo caso, si como consecuencia del retraso en la ejecución de la obra atribuible al contratista, por superar el plazo previsto de ejecución y certificación final de obra, la comunidad perdiese la ayuda concedida mediante Orden de Concesión de Ayudas, aprobada por resolución de fecha 24/02/2024 del Director General del Agua, por Delegación (BORM 7/10/2023) de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la contratista deberá abonar a la Comunidad como indemnización el importe íntegro de la ayuda perdida. Para ello la Comunidad podrá compensar las cantidades pendientes de abonar a la

**Comunidad General de Regantes del Sector A)
de la Zona II de las Vegas Alta y Media
del Segura, con sede en Abarán**

Casa Alcántara s/n, apdo. correos 19
30550 Abarán Murcia
G-30105605
Tif. 968770491 - Mov. 603560750
cregantesabaran@regantesabaran.es



contratista si las hubieren y/o ejecutar el aval aportado hasta el límite de la ayuda perdida, sin que la constructora pueda reclamar nada al respecto. Para hacer efectiva esta indemnización bastará la recepción de comunicación por parte de la Administración comunicando a la Comunidad la pérdida de la ayuda concedida.

Si la obra se paralizase por causas imputables al contratista por periodo superior a un mes la comunidad podrá rescindir el contrato y contratar la finalización de la obra con otra empresa, debiendo abonar la contratista como indemnización a la comunidad tanto los costes de contratar el resto de la obra, como el incremento en su precio si lo hubiere, pudiendo compensar las cantidades pendientes de abonar a la contratista si las hubieren y/o ejecutar el aval aportado para hacer efectiva esta indemnización. Esta cláusula es aplicable conjuntamente con la anterior de concurrir ambas.

QUINTA.- Al final de los trabajos objeto de este contrato, la contratista pasará a la Comunidad comunicación escrita en la que hará constar que han sido terminadas las obras, que deberán contar con la aprobación de la Dirección Facultativa en los términos recogidos en la estipulación tercera.

Durante cinco años desde el abono de la aprobación de la ejecución de las partidas recogidas en el presupuesto, la contratista garantiza todos y cada uno de los elementos de la obra ejecutada contra cualquier defecto en la construcción que no sea imputable al desgaste normal o mal uso, y sin perjuicio de la responsabilidad general conforme a la legislación aplicable.

La dirección facultativa, responsable de la correcta correlación entre las obras realizadas y el proyecto, emitirá dictámenes decisorios en cuanto a la definición del estado de los trabajos en calidad y ritmo de desarrollo, aptitud para la recepción, medición, liquidación y general todas aquellas cuestiones cuya determinación les corresponda por su condición técnica.

Sus órdenes y decisiones vincularán a la contratista, la que se obliga a demoler lo mal hecho a juicio del director y efectuar las reparaciones o modificaciones que los mismos decidan, para subsanar posibles defectos de ejecución y a sustituir los materiales utilizados de calidad distinta de los presupuestados sin aumento de los precios. Todo ello previa comunicación a la Comunidad.

La contratista comunicará a la Comunidad y a la dirección facultativa, cuantas dudas, consultas o falta de datos que para la ejecución de la obra necesiten ser aclarados.

Durante la ejecución de la obra la dirección facultativa expresamente está autorizada para ordenar por escrito:

La retirada del emplazamiento, dentro de los plazos que se indiquen en la orden de cualquier material que en su opinión no estuviera de acuerdo en el presente contrato.

La sustitución por materiales adecuados y convenientes de acuerdo con el proyecto.

La demolición y correcta construcción de cualquier obra o trabajo que, a juicio de la dirección facultativa no estuviera de acuerdo con el proyecto con respecto a materiales de calidad de ejecución.

En los casos en que fuese necesario ejecutar unidades de obra no contempladas en el proyecto, o cuando la propiedad decidiese la ejecución de unidades de obra igualmente no contempladas en el proyecto citado, la contratista no iniciará su ejecución sin la previa aprobación por escrito de la Comunidad. En tal escrito se especificará si supone una ampliación en el plazo de ejecución previsto en la estipulación cuarta.

SÉPTIMA.- La contratista ejecutará la obra en el plazo previsto, utilizando la mano de obra que sea necesaria, maquinaria o equipos precisos. Cuando las obras impliquen el corte de suministro en alguna de las conducciones de las comunidades afectadas, la contratista deberá ponerse en contacto

**Comunidad General de Regantes del Sector A)
de la Zona II de las Vegas Alta y Media
del Segura, con sede en Abarán**

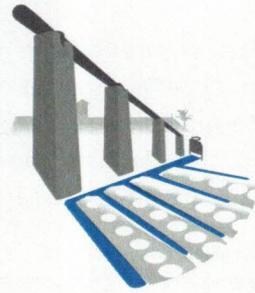
Casa Alcántara s/n, apdo. correos 19

30550 Abarán Murcia

G-30105605

Tif. 968770491 - Mov. 603560750

cregantesabaran@regantesabaran.es



con la Comunidad previamente a fin de fijar el día del corte y su duración máxima no deberá superar las 24 horas.

La contratista realizará a su costa todas las construcciones o instalaciones para el desarrollo de las obras contratadas, almacenaje de materiales, equipos etc. Siendo responsable de la vigilancia y custodia de todos los materiales que utilice, equipos o maquinaria que disponga para la ejecución de la obra.

Serán de cuenta de la contratista todos los daños y perjuicios que se causen a terceras personas o a sus bienes, liberando expresamente por este concepto a la Comunidad, tanto en el interior como en el exterior de las obras que contrata, como consecuencia del acopio de materiales, de la ejecución de las obras, por empleo de materiales de calidad inferior a la prevista o por el incumplimiento de las órdenes recibidas, y, en definitiva, ya por acción u omisión interviniendo culpa o negligencia de la contratista, de sus operarios, llevando a cabo la ejecución conforme a las buenas prácticas y en los términos previstos en la legislación administrativa, laboral, de seguridad, civil y penal; obligándose expresamente a rembolsar a la Comunidad los importes que éste último, por cualquier circunstancia, hubiese abonado directamente al perjudicado.

También responderá la contratista por los daños que por sí o por sus dependientes, en su caso, causare a las instalaciones y demás enseres de la Comunidad o de terceros.

Conforme con lo expuesto, se obliga la empresa contratista a la contratación y pago de la prima de póliza de seguro de responsabilidad Civil a terceros, al menos por la suma asegurada que se exige en el Acuerdo que aprobó la licitación, manteniéndola en vigor hasta la terminación de las presentes relaciones contractuales y sin cuya existencia este contrato no podrá ser suscrito ni entrará en vigor.

Asimismo la contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se puedan dictar en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo; eximiéndose a la Comunidad de cualquiera de estas responsabilidades que serán de exclusiva cuenta y cargo de la contratista. Especialmente es obligación de la contratista el pago de los haberes, seguros sociales y de accidentes de todo su personal empleado en la realización de las obras contratadas. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Comunidad para rescindir el contrato, sin ningún tipo de compensación a la contratista.

La contratista manifiesta expresamente que se halla en posesión del documento de calificación empresarial (DCE), alta en licencia fiscal y de seguridad social, así como no hallarse incluida en cláusula, condición o incompatibilidad alguna que le impida o restrinja efectuar la contratación objeto del presente documento y demás requisitos exigidos en el Acuerdo de Junta de Gobierno que acuerda la licitación.

También se obliga expresamente la contratista, a:

1º.- El pago, en su caso, de los gastos de consumo de agua y electricidad realizados en la ejecución de la obra que contrata, así como los ocasionados para llevar a cabo dicho servicio a pie de obra.

2º- Tener incluidos en los precios unitarios establecidos en su oferta, todos los gastos de supongan al la contratista la realización de la obra que se contrata, incluso su beneficio industrial.

3º- Pagar todos los tributos, cánones, tasas o impuestos de cualquier tipo que se devenguen con ocasión de este contrato o de la ejecución de la obra objeto del mismo, con excepción del I.V.A., incluidos los que surjan como consecuencia de autorizaciones o similar que fueren precisas en virtud de la licencia de obras municipal.

**Comunidad General de Regantes del Sector A)
de la Zona II de las Vegas Alta y Media
del Segura, con sede en Abarán**

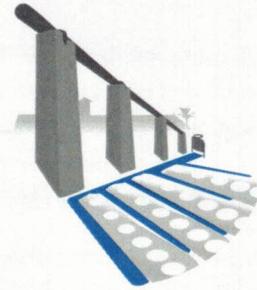
Casa Alcántara s/n, apdo. correos 19

30550 Abarán Murcia

G-30105605

Tlf. 968770491 - Mov. 603560750

cregantesabaran@regantesabaran.es



4º- Limpiar con la periodicidad que marque la dirección facultativa, la obra que se ejecute así como retirar todo el material sobrante. Incluido por supuesto todo lo referente a las obligaciones relacionadas con el coste de gestión de residuos.

5º- Que las unidades contratadas se entiendan totalmente terminadas a juicio de la dirección facultativa, siendo de cuenta de la contratista todo lo necesario a tal fin, incluidas reposiciones obligatorias y reparando cualquier desperfecto ocasionado tanto en las zonas de titularidad pública como privada.

OCTAVA.- La Comunidad se obliga a abonar el importe de la obra entregada. Se compromete igualmente a facilitar a la contratista cualquier otro requisito preciso y exigible por la normativa legal en la materia y que le corresponda.

NOVENA.- Son causas de Resolución del presente contrato:

1º- El incumplimiento total o parcial de todas o algunas de las cláusulas contenidas en el mismo, y, especialmente la falta de pago de la obra ejecutada dentro de los plazos y formas estipulados, así como el incumplimiento del plazo pactado para su ejecución que se someterá a lo específicamente pactado en la estipulación cuarta.

2º- La suspensión definitiva de las obras contratadas, así como su paralización o demora por tiempo superior a un mes.

3º- La muerte, o en su caso, extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.

4º- La quiebra, suspensión de pagos o insolvencia de cualquiera de las partes contratantes, sin perjuicio de los derechos y acciones que a cada uno puedan corresponder.

5º El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en mismo se establezcan.

6º- Cuando la contratista no hubiese adoptado las medidas de seguridad que la legalidad vigente exige para el desarrollo de las obras.

7º- Causas de fuerza mayor, catástrofes naturales.

Para la Resolución de este contrato por cualquiera de las causas expuestas en el apartado anterior, bastará la notificación fehaciente efectuada a la parte que incurra en cualquiera de las causas citadas, y si en el plazo de diez días la parte requerida no contestara fehacientemente aceptando la Resolución y abonando las cantidades que fuesen procedentes, quedará libre y expedita la correspondiente vía judicial.

En el supuesto que sea imputable a la contratista, la Comunidad podrá contratar la terminación de las obras con otra empresa constructora sin más trámite ni requisitos, debiendo la contratista proceder al inmediato desalojo de la obra con todos su personal, equipo y materiales, si los hubiese aportado, recogiendo todo desperdicio, escombros o suciedad que hubiera producido durante su trabajo.

De producirse la Resolución de este contrato por cualquiera de las causas expuestas, se estará a lo dispuesto en la presente estipulación y la siguiente a efectos de indemnización de daños y perjuicios:

- Si la Resolución se produce por causa imputable a la contratista, ésta vendrá obligada a indemnizar a la Comunidad en los daños y perjuicios ocasionados, y entre ellos el mayor coste que la obra contratada supusiese como consecuencia de la nueva contratación y demás casos de indemnización estipulados en el presente contrato. Pudiendo la comunidad ejecutar el aval aportado por este concepto.

**Comunidad General de Regantes del Sector A)
de la Zona II de las Vegas Alta y Media
del Segura, con sede en Abarán**

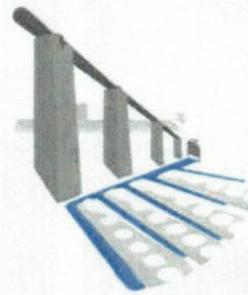
Casa Alcántara s/n, apdo. correos 19

30550 Abarán Murcia

G-30105605

Tif. 968770491 - Mov. 603560750

cregantesabaran@regantesabaran.es



- Si la Resolución se produce por causa atribuible a la Comunidad, o si se paralizase la obra por causas atribuibles a ésta y por un periodo superior a seis meses, podrá instarse la Resolución del contrato con las indemnizaciones de daños y perjuicios procedentes, que se determinarán del siguiente modo: materiales acopiados, si los aportare, valorados a su coste de adquisición; contratos de suministro de obra, que hubiesen sido pagados en parte, o sobre los que existen compromisos de pago ineludibles; costo de desmontaje de las instalaciones auxiliares al servicio de la obra contratada.

Cualesquiera otros daños y perjuicios que puedan producirse por incumplimiento de las partes a lo pactado en este contrato se evaluará conforme a las normas generales del derecho, excluyéndose el régimen especial pactado en puntos anteriores.

DECIMA.- Cualquier incumplimiento del presente contrato por parte de la contratista que implique una obligación cuantificable podrá hacerse efectivo por la Comunidad mediante la ejecución del aval bancario previsto en la Junta de Gobierno que acuerda la licitación y que es requisito imprescindible para la validez del presente contrato.

UNDÉCIMA.- Se prohíbe a la contratista la subcontratación con terceros de más del cuarenta por ciento (40%) de la obra contratada, sin autorización expresa y escrita de la Comunidad.

Caso de subcontratar algún trabajo, se compromete la contratista a que las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato se cumplan por dicho subcontratista. La comunidad podrá exigir, de este subcontratista, el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato para su comitente.

La Comunidad se reserva la facultad de elegir entre la terna de subcontratistas que le presente la contrata, al que efectivamente ejecute la obra contratada.

DUODÉCIMA.- Para cualquier duda, cuestión o divergencia que se pudiera plantear con la interpretación o ejecución de este contrato, las partes acuerdan someterlo a decisión de la Dirección Facultativa que lo resolverá por escrito en el plazo de 3 días desde que se le plantee, sin carácter vinculante y como requisito previo a la interposición de cualquier procedimiento dejando designados a este efecto los Juzgados de Cieza.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte contratante."

Y para que conste y surta los efectos que proceda, expido el presente, en Abarán a 11 de marzo de 2025.

El Secretario

David García Guillamón

VºBº El Presidente

Pedro Fernández Palazón

